

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010. NUM. 32,370

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 193-2010

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras está en la obligación de proteger y distinguir a los ciudadanos comprometidos con el desarrollo artístico y cultural de nuestra Patria.

CONSIDERANDO: Que para que nuestros compatriotas con talentos en el arte, puedan llevar a cabo sus actividades artísticas requieren vivir en condiciones dignas afin de que puedan desarrollar sus inspiraciones con libertad y bajo los principios democráticos de justicia social.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que pueda crear una partida de VEINTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00) mensuales, como pensión vitalicia para el ciudadano **MANUEL CASTILLO GIRÓN**.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO	
193-2010	Decreta: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que pueda crear una partida de VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00) mensuales, como pensión vitalicia para el ciudadano MANUEL CASTILLO GIRÓN . A. 1-2
	Decretos Nos.: 205-2010, 233-2010, 235-2010, 238-2010 y 240-2010. A. 2-10
	SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Ejecutivos Nos.: 0740, 0741, 0742 y 0743. A. 10-13
	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS Acuerdo No. DEI-SG-181-2010 y DEI-183-SG-2010. A. 14-15
	AVANCE A. 16
Sección B Avisos Legales B. 12 Desprendible para su comodidad	

ARTÍCULO 2.- Dichos fondos deberán ser sometidos a la auditoría del Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de octubre de dos mil diez.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

POR: ÁNGEL DARIÓ BANEGAS LEIVA
SECRETARIO, POR LEY

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre de 2010

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Poder Legislativo

DECRETO No. 205-2010

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 17-2010 de fecha 22 de abril de 2010, el Congreso Nacional aprobó la **LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO** donde se concede el beneficio de regularización tributaria.

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional que todos los contribuyentes del Fisco permanezcan al día con sus obligaciones tributarias, para lo cual el Estado debe dar las facilidades administrativas que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones.

PORTANTO.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 7 del Decreto No. 17-2010 del 22 de abril de 2010, que contiene la **LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS,**

EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, y que se leerá así:

ARTÍCULO 7.- Se concede el beneficio de regularización tributaria de acuerdo a las condiciones siguientes:

- a) Los contribuyentes que estén morosos o que no hayan cumplido con sus obligaciones formales o materiales con el Estado al 30 de abril del año 2010, pueden pagar el respectivo impuesto y/o tasa libre de multas, recargos e intereses hasta el 31 de diciembre del año 2010, pudiendo acordar pagos parciales durante este período.

Excepcionalmente, y en los casos debidamente autorizados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), cualquier impuesto directo o indirecto, y/o tasa adecuado, se podrán conceder pagos parciales, sin intereses, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Los contribuyentes que se acojan al beneficio anterior pueden participar en procesos de licitación y/o adjudicación de contratos de construcción, consultoría o prestación de bienes y servicios; y,

- b) Las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos brutos hayan sido menores o iguales a CIENTO SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.160.000.000.00), que no hayan sido objeto de procesos de fiscalización en los cuales se hubiere notificado la respectiva resolución de los ajustes encontrados al contribuyente durante cualquiera de los períodos 2005, 2006, 2007 y 2008, pueden acogerse a este beneficio de actualización tributaria, debiendo pagar el uno por ciento (1%) sobre los

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL